

26.12.2007= MODIFICADA POR ORD. 2735.-(ART.12º)
29.08.2007= MODIFICADA POR ORD. 2711.-(ART.12º)
14.07.14= DEROGADA POR ORD. 3376.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2616

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar créditos , con el fin de apoyar o estimular actividades productivas en el Partido de Colón.-----

ARTÍCULO 2º: Créase el Fondo de Promoción de la producción colonense (FO.PRO.COL) con afectación exclusiva para cumplir los fines determinados en el artículo 1º.-----

ARTÍCULO 3º: Este fondo tendrá carácter reintegrable y rotatorio. Los créditos otorgados serán reintegrados por los beneficiarios , lo cual permitirá el otorgamiento de nuevos créditos.-----

ARTÍCULO 4º: Dicho fondo estará destinado a emprendedores domiciliados en el Partido de Colón que presenten una solicitud justificando la necesidad de realizar inversiones en bienes de capital o insumos para sus emprendimientos productivos.-----

DESTINATARIOS Y OBJETO DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 5º: Los préstamos estarán destinados a emprendimientos individuales , familiares o proyectos asociativos , con el fin de iniciar una actividad productiva o ampliar la capacidad productiva existente. Se otorgará un (1) solo proyecto por beneficiario.-----

ARTÍCULO 6º: Los préstamos deberán ser destinados exclusivamente a la adquisición de herramientas , maquinarias e insumos o construcción , ampliación o refacción del edificio donde funciona el emprendimiento.-----

TASA DE INTERÉS

ARTÍCULO 7º: La Tasa de interés de estos préstamos será de carácter promocional , no pudiendo superar el 6 % anual. Dicha tasa se aplicará sobre saldos , utilizando el sistema francés de amortización.-----

ARTÍCULO 8º: La tasa de interés solo podrá ser incrementada por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante. El monto que se recaude por este concepto será destinado a cubrir los gastos de gestión y administración de la cartera de préstamos.-----

RECURSOS

ARTÍCULO 9º: Los recursos para la financiación del FOPROCOL se obtendrán de:

- Fondos asignados en cada Presupuesto Municipal , de acuerdo a la disponibilidad financiera existente.-
- Aportes no reintegrables o subsidios otorgados al Municipio por organismos públicos o privados , provinciales , nacionales o internacionales , cuya finalidad sea la promoción de la producción.-
- El recupero de los créditos concedidos a través de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 10º: La partida presupuestaria del inciso A del artículo anterior , deberá ser como mínimo equivalente al 0,5 % del Presupuesto Municipal de cada ejercicio , siendo de aplicación a partir del Ejercicio del año 2007.-----


20.08.06

ARTÍCULO 11º: Para el otorgamiento de los créditos se analizarán las siguientes pautas:

- a) Se dará prioridad a aquellos casos de interesados en situación de vulnerabilidad económica y social y los que tengan dificultades para acceder al crédito en el sistema financiero.-
- b) Se favorecerá la reinclusión social y económica de aquellas personas que posean conocimientos, experiencia y habilidades adquiridas.-
- c) Se promoverá la producción de bienes y/o servicios que en la actualidad insumen las empresas del Partido de Colón y que son adquiridas fuera de este ámbito.-----

GARANTÍAS

ARTÍCULO 12º: Los préstamos serán garantizados de la siguiente manera:

- a) Para la adquisición de bienes registrables, constituyendo derechos reales sobre los mismos. Los costos que estas garantías demanden serán soportados por la Tasa de interés del préstamo.-
- b) Para la adquisición de otros bienes, con garantía personal a sola firma y fianza solidaria de dos personas, debiendo una de ellas acreditar su solvencia patrimonial, una con recibo de sueldo y la otra presentando título de propiedad de un inmueble ubicado en el Partido de Colón.-----

MONTO MÁXIMO Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 13º: El monto máximo que podrá otorgarse a un proyecto será de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), y el plazo máximo para la devolución de los créditos será de Treinta y Seis (36) meses. Cuando se trate de un emprendimiento nuevo podrá otorgarse un plazo de gracia de hasta Seis (6) meses según las características del Proyecto.-----

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 14º: La Secretaria de la Producción y Empleo elaborará el formulario o solicitud de créditos del FOPROCOL en el que deberán constar:

- a) Datos de identidad y tributarios del solicitante.-
- b) Datos de previsión social si posee empleados en relación de dependencia.-
- c) Tipo de emprendimientos detallando sus características productivas.-
- d) Los bienes que se desean adquirir, con sus especificaciones técnicas.-
- e) Dos o más Presupuestos de los bienes a adquirir.-
- f) Demás datos que el Departamento Ejecutivo reglamente.-----

ARTÍCULO 15º: La Secretaria de producción y Empleo será la dependencia encargada de recibir las solicitudes y evaluar la viabilidad y la sustentabilidad y el impacto en el desarrollo local, y deberá remitir a la Asesoría Legal del Municipio las garantías presentadas a fin de que analice los aspectos legales y viabilidad, la cual deberá solicitar los informes respectivos a los registros correspondientes y emitirá un dictamen respecto a su validez o no en el plazo de diez (10) días hábiles-----

ARTÍCULO 16º: Recibida la solicitud la Secretaria de Producción y Empleo del Municipio deberá emitir un informe positivo o negativo en el plazo de Quince (15) días hábiles. Si el informe es positivo lo elevará al Honorable Concejo Deliberante. Si el informe es negativo lo devolverá al interesado para su reformulación por única vez.-----

ARTÍCULO 17º: En la etapa de recepción y evaluación de los proyectos la Secretaria de Producción actuará conjuntamente con la Asociación para el desarrollo Económico Colonense (A.D.E.C.) a fin de unificar criterios en la materia y poder utilizar la información estadística de que dispone A.D.E.C. como incubadora de empresas y su relación directa con el Centro de Comerciantes e Industriales de Colón.-----

ARTÍCULO 18º: Una vez ingresado por mesa de entradas del Honorable Concejo Deliberante se remitirá directamente el Proyecto a la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Producción y Trabajo la cual lo analizará y dictaminará aprobándolo o rechazándolo en un plazo de quince (15) días de recibido. En caso de ser denegado la Secretaria de la Producción lo devolverá al interesado para su reelaboración por única vez o lo archivará

definitivamente. Si el dictamen es favorable , será remitido a la Secretaria de Producción y Empleo a fin del otorgamiento del crédito.-----

REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO 19°: En los casos de reformulación o reelaboración del proyecto establecido en los artículos 15° y 16° de la presente , los interesados podrán ser asesorados en la Secretaria de Producción y Empleo y/o en la Asociación para el Desarrollo Económico Colonense (A.D.E.C.).-----

ARTÍCULO 20°: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Producción y Empleo establecerá el procedimiento para la adquisición de los bienes , debiendo solicitar al beneficiario todos los componentes que legalmente justifiquen la adquisición de los bienes objeto del préstamo solicitado.-----

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 21°: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de la Producción y Empleo será la encargada del seguimiento , control , y cumplimiento de las pautas proyectadas y del recupero de los fondos.-----

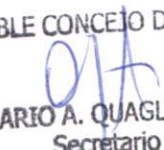
ARTÍCULO 22°: El FO.PRO.COL será administrado por el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de la Producción y el Empleo , debiendo informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante la evolución del mismo.-----

ARTÍCULO 23°: El Departamento Ejecutivo habilitará una cuenta especial destinada al Fondo , en el Banco de la Provincia de Buenos Aires , Sucursal Colón . Los gastos bancarios de esta cuenta deberán solventarse con recursos del propio fondo.-----

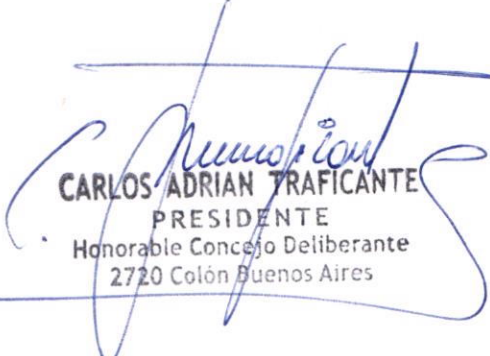
ARTÍCULO 24°: El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente elaborará el contrato o convenio respectivo para formalizar la operación , que será suscripto por el solicitante y los garantes , el cual deberá tener carácter ejecutivo.-----

ARTÍCULO 25°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTIOCHO DÍA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires